

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0007-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA - INSPI - DR. LEOPOLDO  
IZQUIETA PÉREZ**

**DRA. GULNARA PATRICIA BORJA CABRERA, PHD.  
DIRECTORA EJECUTIVA INSPI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas "*El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características*";

**Que**, en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manda que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal "*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines*";

**Que**, en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, en el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, normar, regular y controlar todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

**Que**, en el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo dispone: Objeto.- "Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público";

**Que**, en el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo indica: Principio de eficacia.- "Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";

**Que**, en el artículo 44 del Código Orgánico Administrativo - Administración Pública, dispone: "La administración pública comprende las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República";

**Que**, en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo - Representación legal de las administraciones públicas, dispone: "La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley";

**Que**, en los artículos 69 y 70 del Código Orgánico Administrativo se establecen los parámetros para efectuar delegación de competencias y de gestiones;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1290, de fecha jueves 13 de septiembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 788, se Escinde el Instituto Nacional de Higiene y Medicina Tropical "Dr. Leopoldo Izquieta Pérez" y se crea la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, ARCSA y el Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública, INSPI, como personas jurídicas de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública;

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0007-R

Guayaquil, 07 de febrero de 2022

**Que**, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 1290, establece al Director Ejecutivo como la máxima autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI, será de libre nombramiento y remoción, designado por el Ministro de Salud Pública;

**Que**, el numeral 1 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del INSPI;

**Que**, el numeral 3 del artículo 8 del Decreto Ejecutivo 1290, establece como una de las atribuciones del Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI: Dirigir la gestión técnica, administrativa y financiera del INSPI;

**Que**, mediante Acción de personal N° 0057 que rige a partir del 28 de mayo de 2021, se designa para ocupar el puesto de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI- Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, a la Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD, en concordancia con la LOSEP y el artículo 27 literal c) del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público;

**Que**, mediante memorando Nro. INSPI-DGAF-2022-0051-M, del 28 de enero de 2022, suscrito por la Ing. Andrea Moncayo Luna – Directora de Gestión Administrativa Financiera dirigido a la Dra. Gulnara Borja Cabrera, PhD. – Directora Ejecutiva INSPI, solicitando la asignación de funciones del Responsable (E) de Secretaría General al Tnlgo. Jorge Campuzano Segovia, Analista Administrativo 2, conforme lo establecido en el Art. 21 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Investigación en Salud Pública – INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez (Gestión de Secretaría General); adicional a los productos y servicios contenidos en el Art. 21 del Estatuto, solicita se delegue las siguientes atribuciones:

- *“Sumillar a las áreas de Toxicología o Anatomía Patológica los oficios remitidos por la Fiscalía General del Estado.*
- *Suscribir por la Máxima Autoridad del INSPI, comunicaciones dirigidas a la Fiscalía General del Estado por concepto de entrega de resultados toxicológicos e histopatológicos.*
- *Certificar los documentos que forme parte del archivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.*
- *Y las demás actividades establecidas en el Art. 21 (De la Gestión Interna de Secretaría General) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública – INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.*

*Así como también se sugiere, incluir la asignación como Fedatario Administrativo Encargado del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, y como Fedataria Administrativa Suplente a la Sra. María Fernanda Cabrera Cruz, Asistente Administrativo 1 (Secretaría General)”*

**Que**, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando Nro. INSPI-DGAF-2022-0051-M, de fecha 31 de enero de 2022, la Dra. Gulnara Borja Cabrera, PhD. – Directora Ejecutiva INSPI se dirige al Abg. David Orellana García – Director de Asesoría Jurídica expresando *“Autorizado, continuar con la gestión correspondiente para suscribir resolución”*

La Máxima Autoridad en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

### Resuelve:

**Artículo 1.- Delegar** al Tnlgo. Jorge Campuzano Segovia – Analista Administrativo 2, las funciones de (Responsable de Secretaría General) que se detallan a continuación:

## Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0007-R

Guayaquil, 07 de febrero de 2022

- Sumillar los oficios y/o documentos remitidos por la Fiscalía General del Estado a las áreas de Toxicología y/o Anatomía Patológica
- Suscribir en representación de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez comunicaciones dirigidas a la Fiscalía General del Estado por concepto de entrega de resultados toxicológicos e histopatológicos.
- Certificar los documentos que forme parte del archivo del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

El cumplimiento de la presente delegación conlleva, la ejecución de las actividades mencionadas en la presente resolución y demás actividades establecidas para el Art. 21 (De la Gestión Interna de Secretaría General) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Investigación en Salud Pública – INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

**Artículo 2.- Oficializar** la delegación del Tnlgo. Jorge Campuzano Segovia – Analista Administrativo 2 como Fedatario Administrativo Titular del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI, Dr. Leopoldo Izquieta Pérez y como Fedataria Administrativa Suplente a la Sra. María Fernanda Cabrera Cruz, Asistente Administrativo 1 (Secretaría General)”

**Artículo 3.- Derogar** cualquier otra norma o disposición que contravenga la presente resolución.

**Artículo 4.- Encargar** a la Dirección de Comunicación Social del INSPI la publicación de la presente resolución a través del Portal Oficial del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez.

Dado y firmado en la oficina de la Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública - INSPI - Dr. Leopoldo Izquieta Pérez, de la ciudad de Guayaquil, a los 07 días del mes de febrero de 2022.

### *Documento firmado electrónicamente*

Dra. Gulnara Patricia Borja Cabrera, PhD.  
**DIRECTORA EJECUTIVA.**

#### Referencias:

- INSPI-DGAF-2022-0051-M

#### Copia:

Señora Bióloga  
Alexandra Katuska Rubira Carvache, Mgs.  
**Directora de Comunicación Social.**

Señor Ingeniero  
Alex Damian Arroyo Rodríguez, Mgs.  
**Director de Administración de Talento Humano.**

Señora  
Jenny Magaly Chacon Zambrano  
**Técnico de Archivo (Secretaría General)**

Señora  
María Fernanda Cabrera Cruz  
**Asistente Financiero.**

Señorita  
Dennisse Andrea Argudo Preciado  
**Asistente Administrativo 1 (Secretaría General)**

Señor  
John Edison Carlo Murillo

**Resolución Nro. INSPI-DE-2022-0007-R**

**Guayaquil, 07 de febrero de 2022**

**Asistente de Asesoría Jurídica.**

fp/do